



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2019-MPC-A

Celendín 06 de noviembre de 2019

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre de 2019, el Informe N° 056-2019-MPC/GDS/SGP/RPS, emitido por la responsable de la Oficina de Promoción de la Salud; y Resolución de Alcaldía N° 265-2019-MPC-A, se resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Regidor Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 05.06, 07 y 08 de noviembre de 2019 y:

ONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Art. 192° Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y en los Art.73 las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos y otros;



Que, el Artículo 80° de la citada Ley, regula lo referido al Saneamiento, Salubridad y Salud, estableciendo funciones específicas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes; proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2019-MPC-A, de fecha 11 de setiembre de 2019, se Aprueba la Política Distrital de Salud Pública para Promover la Salud y Construir Ciudades Saludables en el Distrito de Celendín Prioridades Socio - Sanitarias.

Informe N° 056-2019-MPC/GDS/SGP/RPS, emitido por la responsable de la Oficina de Promoción de la Salud, quien solicita implementación de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 17-2019-MPC-A (Ordenanza Municipal Aprueba la Política Distrital de Salud Pública para Promover la Salud y Construir Ciudades Saludables en el Distrito de Celendín Prioridades Socio - Sanitarias)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2019-MPC-A, se resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Regidor Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 05.06, 07 y 08 de noviembre de 2019, por viaje de comisión de servicios del Alcalde Provincial a la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD PÚBLICA PARA PROMOVER LA SALUD Y CONSTRUIR CIUDADES SALUDABLES EN EL DISTRITO DE CELENDÍN.

ARTÍCULO 1°: - MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal Aprueba la Política Distrital de Salud Pública para Promover la Salud y Construir Ciudades Saludables en el Distrito de Celendín Prioridades Socio - Sanitarias, cuyo texto decía:

ARTÍCULO 4°: - PRIORIDADES SOCIO - SANITARIAS

En coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico





mediante el cual se priorizaron los siguientes problemas de salud pública que afectan a nuestra población: 1) Anemia; 2) Desnutrición Infantil; 3) Mortalidad materna.

Una vez identificadas las prioridades sanitarias de nuestra jurisdicción, se procedió a realizar el análisis de causalidad social, con lo que se identificaron los siguientes determinantes sociales: 1) Agua y saneamiento; 2) Nivel educativo Y 3) Pobreza.

Quedando establecido de la siguiente manera

Artículo 4°.- PRIORIDADES SOCIO – SANITARIAS

En coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico mediante el cual se priorizaron los siguientes problemas de salud pública que afectan a nuestra población: 1) Anemia; 2) Desnutrición crónica Infantil; 3) Mortalidad materna; 4) Embarazo en adolescentes; 5) Agua y Saneamiento.

Una vez identificadas las prioridades sanitarias de nuestra jurisdicción, se procedió a realizar el análisis de causalidad social, con lo que se identificaron los siguientes determinantes sociales: 1) Agua y saneamiento; 2) Nivel educativo Y 3) Pobreza.

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal de en el diario de mayor circulación y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

